

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE ENERO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-1309/2022

ACTOR: CARLOS EDUARDO ABÚNDEZ BENÍTEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de enero de 2023, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 12 de enero de 2023.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de enero del
2023

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-1309/2022

**PERSONA ACTORA: CARLOS
EDUARDO ABUNDEZ BENITEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de
instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 26 de septiembre de 2022 mediante el cual el C. **Carlos Eduardo Abundez Benítez** como parte actora, solicita se resuelva el procedimiento instaurado en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA A LOS TERCEROS INTERESADOS. En fecha 08 de octubre de 2022, se dio vista con el medio de impugnación a los CC. **Nayelli Guadalupe Mares Mérida, Araceli García Garnica, María Paola Cruz Torres, Sandra Lucía Balón Narciso, Martha Patricia García Garnica, Rodrigo Luis**

Arredondo López, Félix Sánchez Espinoza, Juan Ramírez Peralta, Gabriel Moreno Bruno y Mauricio Alexander Ortega García como terceros interesados a efecto de que comparecieran al presente procedimiento en un plazo máximo de **48 horas**, manifestando lo que a su derecho convenga con respecto al acto impugnado sin que dentro del término legal concedido por el artículo 43 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, comparecieran en el presente procedimiento, mismo que fue notificado el día **08 de octubre de 2022**, vía correo electrónico, cuyo plazo de cuarenta y ocho horas transcurrió del día 08 de octubre de 2022 a las 20:24 horas al 10 de octubre a las 20:24 horas, ambos del 2022..

Es por lo anterior que esta Comisión Nacional determina la **preclusión del derecho de los CC. Nayelli Guadalupe Mares Mérida, Araceli García Garnica, María Paola Cruz Torres, Sandra Lucía Balón Narciso, Martha Patricia García Garnica, Rodrigo Luis Arredondo López, Félix Sánchez Espinoza, Juan Ramírez Peralta, Gabriel Moreno Bruno y Mauricio Alexander Ortega García para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. DE LA VISTA. En fecha **13 de septiembre del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera.

TERCERO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora no desahogó la vista, misma que fue debidamente notificada a las 19:27 horas del día 13 de septiembre de 2022, al correo electrónico autorizado por el actor para recibir notificaciones.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58 78 y 79 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja.

QUINTO. DE LAS PRUEBAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

SEXTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna

pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho de los CC. Nayelli Guadalupe Mares Mérida, Araceli García Garnica, María Paola Cruz Torres, Sandra Lucía Balón Narciso, Martha Patricia García Garnica, Rodrigo Luis Arredondo López, Félix Sánchez Espinoza, Juan Ramírez Peralta, Gabriel Moreno Bruno y Mauricio Alexander Ortega García para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.
- II. **Se tiene por precluido el derecho de la parte actora a desahogar la vista correspondiente** de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.
- III. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, en términos de lo establecido en el considerando tercero.
- IV. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VII. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO